



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

La anterior demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia presentada por la señora LAURA TATIANA SANCHEZ ARIAS, quedó radicada al No. 7673631032024-00018 00.

A Despacho del señor Juez.

Enero 25 de 2024.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 69
Radicación	76-736-31-03-001-2024-00018-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LAURA TATIANA SANCHEZ ARIAS
Demandado	DELFINA ISABEL MERCADO BRITO
Tema	ADMITE DEMANDA

ANTECEDENTES

La demandante LAURA TATIANA SANCHEZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.127.733, presenta demanda ordinaria laboral de mínima cuantía, pretendiendo que se declare la existencia de un contrato de trabajo verbal a término indefinido, que sostuvo con su empleadora la señora DELFINA ISABEL MERCADO BRITO, vínculo que tuvo vigencia entre el 11 de marzo de 2023 al 6 de diciembre de 2023, pretendiendo el pago entre otros emolumentos de sus prestaciones sociales: Cesantías, intereses a las cesantías, primas, vacaciones, reajustes al salario y las sanciones, al haber laborado para la señora DELFINA ISABEL MERCADO BRITO en el establecimiento de comercio "BAHIA MARES" de esta localidad.

Afirma que su retiro fue voluntario y motivado por el acoso laboral por parte de la empleadora y el encargado del establecimiento Sr. JOEL SANTANA.

También expone que el pago recibido fue variado y se cancelaba día laborado a razón de, \$25.000.00 cuando inicio el contrato; luego a mediados \$27.000.00 y al finalizar los últimos dos meses fue de \$30.000.00, sin recibir prestaciones sociales de ley, no se le pagó cesantías, primas, vacaciones ni actualizar el sueldo, ni fue afiliada a la seguridad social; sólo se le suministró uniforme.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

Alude que sus labores lo fue en el área de servicios generales como mesera, limpieza del salón y baños, cocina, preparar jugos y ceviche, de lunes a domingo con una jornada de 8 horas al día, en ocasiones laboraba horas extras que no fueron reconocidas.

CONSIDERACIONES

De la lectura al libelo introductorio no hay discusión alguna que lo pretendido por la parte actora tiene su génesis en un contrato de trabajo – verbal – para laborar en un establecimiento de comercio denominado BAHIA MARES de esta localidad de Sevilla Valle, de propiedad de la señora DELFIA ISABEL MERCADO BRITO, de demanda que cumple formal e inicialmente con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de modo que los hechos y las pretensiones son comprensibles, ambos presupuestos guardan relación entre sí, y el fundamento jurídico claramente se encuentra en los artículos 48 y 53 de la Constitución Política Colombiana. 1°, 5°, 64, 65, 249, 253, 306 del Código Sustantivo del Trabajo, entre otros."

Con base en lo anterior, y consultando el régimen procesal de los artículos 28, 41, 72 y siguientes del C.P.T, es procedente admitir la presente demanda ordinaria laboral de Única instancia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, con base en la normativa referida, la presente demanda Ordinaria Laboral de única instancia, impetrada por la joven LAURA TATIANA SANCHEZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.127.733, en contra de la señora DELFIA ISABEL MERCADO BRITO. Propietaria del Establecimiento de Comercio BAHIA MARES de Sevilla Valle, por lo expresado.

SEGUNDO: DECLARAR que se debe seguir el trámite, regulado en los artículos 28, 70 y ss. –vigentes- y concordantes del C. P. T. Por lo anterior, se **ORDENA** la debida notificación personal a la demandada, con el traslado respectivo, regulada en los Artículos 41,72 y 77 ibídem. El extremo pasivo, podrá dar respuesta a la demanda desde que se notifique la misma, hasta la etapa correspondiente en la realización de la audiencia integral, regulada por el artículo 72 ibídem. Puede acudir para ello al correo electrónico j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada, para que aporte, al contestar la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, como recibos de pagos efectuados al demandante.

CUARTO: Para efectos de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en los Arts. 72 y 77 ib., se fija la fecha del día **MARTES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 9:30 A.M., PREVINIENDO**, a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial¹; advirtiéndolo a los demandados que en la misma diligencia podrá pronunciarse sobre lo que es objeto de demanda y pretensiones en este asunto.

QUINTO: Téngase a la Joven LAURA TATIANA SANCHEZ ARIAS, legitimada para actuar en su propio nombre y representación en estas diligencias, hasta tanto ello corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 013 (Art. 9 ley 2213 de 2022).

¹ artículo 77 ibídem, numerales 1 y 2.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96c50b175b56c27faed9625937042bb50a46bc4e458ddb75cb00f4afa697167**

Documento generado en 30/01/2024 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>